

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-31-03-003-2005-00202-00
DEMANDANTE	BANCO GRANAHORRAR MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DEMANDADO	OLGA LUCIA SERNA MOLINA
PROVIDENCIA	AUTO 458V
ASUNTO	Corrige auto

En el presente asunto el despacho advierte que, por 422v de 23 de febrero de 2022, por error involuntario se indicó que las medidas se dejarían por cuenta del proceso 2000-00948 que se adelantaba contra el aquí demandado en el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Sin embargo, se observa que mediante Oficio Nro. 23418 del 7 de septiembre de 2018 el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias quien tenía para ese momento el conocimiento de dicho proceso, informó que el proceso de radicado 023-2000-00948 terminó por desistimiento tácito y comunicaron el levantamiento del embargo de remanentes decretado. En este estado de las cosas, y haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G. y 286 del C.G.P., teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al Juez, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se modificará el inciso tercero del numeral segundo y se indica que no existe concurrencia de embargo, ni embargo de remanentes para el proceso de la referencia, en todo lo demás el auto 422v de 23 de febrero de 2022se mantendrá incólume. Expídase el correspondiente oficio con las respectivas correcciones a que haya lugar.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en

atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA
